

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Presidencia del Consejo de Ministros

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de las disposiciones complementarias para aplicación del Real decreto de 19 de octubre último, insertas a continuación de la Real orden número 3, de 29 de diciembre siguiente (*Gaceta* de 1.º del actual), se reproducen a continuación, debidamente rectificadas.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, por cuya soberana disposición se modifica la de 6 de septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos reservados a las clases de tropa procedentes del Ejército y de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar se publiquen las disposiciones complementarias a que hace referencia dicho artículo 7.º, para la mejor observancia, interpretación, ejecución y desarrollo de ambas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señores ...

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 7.º DEL REAL DECRETO DE 19 DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO, MODIFICANDO EL REAL DECRETO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1925, REFERENTE A LA PROVISIÓN DE DESTINOS PÚBLICOS RESERVADOS A LAS CLASES DE TROPA DEL EJÉRCITO Y DE LA ARMADA, PARA LA MEJOR OBSERVANCIA, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE AMBAS DISPOSICIONES.

1.ª Corresponde proveer en las clases procedentes del Ejército y

Armada todos los destinos públicos, pagados con fondos del Estado, Provincia, Municipio y Cabildos de Canarias, que figuran en los anexos que se acompañan al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y artículo 8.º del Reglamento de 6 de febrero de 1928, dictado para su aplicación, y en la proporcionalidad que en los mismos se establece.

2.ª Para el debido cumplimiento de la disposición anterior, los Centros del Estado, Corporaciones provinciales y municipales, sin excepción, y los Cabildos insulares, remitirán a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, duplicado, certificado de vacantes que por cualquier concepto se produzcan, dentro del plazo de quince días siguientes, con arreglo al formulario número 1 del Reglamento vigente.

3.ª Determinado por la referida Junta el turno de proporcionalidad a quien corresponda la provisión del destino, ésta publicará el día 1.º de cada mes, en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETÍN OFICIAL* que al efecto pueda crearse, los que correspondan a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares y los dependientes de los organismos del Estado, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, de qué Autoridad han de solicitarlo y plazo para ello.

4.ª Los que concursen destinos públicos y se encuentren prestando servicio en activo, solicitarán, con arreglo al formulario número 3, del Jefe de la unidad a que pertenezcan, que acompañe a la papeleta de cada petición de destino el resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en las demás situaciones militares, cualquiera que ésta sea, y los licenciados absolutos y retirados presentarán instancia con arreglo al mismo formulario a los Jefes de sus Cuerpos si residieran en la misma localidad que éstos, y, en otro caso, en el Gobierno, Comandancia militar o de Marina o en la Ayudantía de Marina correspondiente; si no la hubiere, al Alcalde de la localidad en que reside el solicitante, acompañando a la instancia una copia del documento (página 8.ª de la cartilla, pase de su situación o licencia absoluta), debidamente visada por el Comisario de Ejército o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Las autoridades militares o, en su defecto, los Alcaldes que reciban las

peticiones de clasificación de servicios las remitirán, dentro de los tres días siguientes, a los Jefes de los Cuerpos a que haga referencia el documento militar que al efecto se acompañe.

Si alguna Autoridad local tuviera duda respecto al curso que debe dar a la petición, la remitirá a la Autoridad militar de la provincia, para que, por ésta, se curse al Cuerpo que corresponda.

Los Jefes de Cuerpo o unidades de reserva, al recibir la solicitud a que se hace referencia anteriormente, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en su oficina, expedirán dos ejemplares del documento ajustado al formulario número 4, de los que enviarán uno a la Junta Calificadora y el otro a los interesados, por el mismo conducto que hayan recibido la petición, en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de entrada de la misma; en la inteligencia de que si los interesados quedaran fuera de concurso por esta causa o por alguna de las expresadas en el párrafo 2.º de la disposición anterior, las referidas Autoridades serán responsables de los perjuicios que se irroguen a los solicitantes.

6.ª Los aspirantes que ya estuvieran calificados por las Juntas no necesitarán acompañar nuevo estado-resumen cuando soliciten destinos que ésta adjudique; pero para los que dependan de las Corporaciones provinciales y municipales, acompañarán copia del ejemplar que siempre debe obar en su poder, visado por el Comisario del Ejército o Marina y, en su defecto, por el Alcalde de la localidad en que residen, ya que esa misma calificación ha de servir para todos los concursos.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL

FOMENTO.—FLOTACIÓN DE MADERAS

A los efectos determinados en el párrafo 4.º de la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 20 de junio de 1925, que dicta las reglas para la concesión de licencias para flotar y conducir maderas por los ríos, se inserta a continuación el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca, correspondiente al día 30 de noviembre próximo pasado, que dice lo siguiente:

«Flotación de maderas

Vista la instancia que al final se inserta, se abre información pública, por un plazo de treinta días, para que todos los que se consideren interesados presenten reclamaciones u observaciones contra la conducción de maderas que en la misma se solicita:

«Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia.

»Miguel Pardo Zurilla, vecino de Cuenca, con cédula personal corriente, que exhibe, en nombre y representación de los industriales de esta plaza, señores Nieto de J. Correcher, ante V. E. atentamente expone:

»Que en las márgenes derecha e izquierda del río Escabas y sitios denominados Lagunillos, El Lobredillo, Tejadillos, La Calzadilla, Los Bercolares y Las Sernillas, tienen encambradas y dispuestas para la flotación 59.590 piezas de madera marcadas con las iniciales M. C. p. q., procedentes de los montes ordenados del Ayuntamiento de Cuenca, Huelas del Vasallo, Cerrogordo y Sierra de Fuerteescusa y Poyatos y de las propiedades particulares Las Povedas, de Vega del Codorno, Castilmalo, de Poyatos y del pueblo de Fuerteescusa, cuyos aprovechamientos se han realizado en el año forestal 1929-30, y teniendo necesidad de conducir las referidas maderas por dicho río Escabas, Guadiela y Tajo, hasta Aranjuez, punto de destino de la conducción, a V. E. suplica se sirva conceder la correspondiente licencia de flotación, previos los trámites reglamentarios.

»Los términos municipales que dichas maderas han de recorrer en esta provincia son: Poyatos, Fuerteescusa, Cañamares, Priego y Buendía.

»Lo que espera merecer de Vuecencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

»Cuenca, 20 de noviembre de 1930. Miguel Pardo Zurilla.

»Excelentísimo señor Gobernador Civil de Cuenca.—Cuenca, 27 de noviembre de 1930.—El Gobernador, Enrique Barranco.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para los que se consideren interesados, y especialmente los Ayuntamientos de los pueblos cuya jurisdicción atraviesa el río Tajo, dentro de esta provincia, que se trata de utilizar, y los concesionarios de aprovechamientos de agua a que pueda afectar la conducción de maderas solicitada,

puedan presentar, durante el plazo de treinta días, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 27 de diciembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay.
(A.—49)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA.—NEGOCIADO DE EXHORTOS

Por el presente se notifica a don Martín Herrero Prohigas, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar situado en la calle de Granada, con vuelta a la de Abtao y camino de Vicálvaro, cuya superficie es de 2.280,15 metros, por compra a D. Juan Rosuero de Segura, en 29 de diciembre de 1921.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 26 de diciembre de 1930.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(O.—9)

Por el presente se notifica a don Marcelo Díez García, cuyo domicilio se ignora, haberse incoado expediente en este Excelentísimo Ayuntamiento, sobre pago de la cantidad que le corresponde abonar por el arbitrio de transmisión de dominio de un solar situado en las calles de Galileo y Cea Bermúdez, cuya superficie es de 4.826,63 metros, por compra a D. Juan Francisco Maroto y Polo, Marqués de Santo Domingo, en 23 de noviembre de 1920.

Y para que sirva de notificación en forma, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924, se publica este edicto.

Madrid, 26 de diciembre de 1930.
El Secretario, Mariano Berdejo.
(O.—10)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de Palacio, seguida contra Cipriano Blasco Blasco, por el delito de homicidio por imprudencia, en la que se ha señalado para que tengan lugar de nuevo las sesiones del juicio oral el día 12 de febrero del año próximo venidero, a las diez y media de su mañana, se ha acordado se publiquen los correspondientes edictos en los periódicos oficiales para que tenga lugar la citación de procesado y testigos, con los apercebimientos legales; y toda vez que se desconoce el actual domicilio o paradero del testigo D. Pedro Aguado, bajo apercebimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3.058)

(B.—3.004)

Juzgados de primera instancia

PALACIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y mi Secretaría penden autos de mayor cuantía promovidos por doña Leonie Estampes y Guerrero, contra don Alvaro Fernández Pérez, D. Ignacio Fernández Pérez, doña Fernanda Fernández Pérez, doña Amalia Fernández Pérez, casada con D. Eliseo Oliveras, doña Gloria Fernández Pérez, casada con D. Juan Ramón Bosque, y doña Concepción Fernández Pérez, casada con D. Lucas Oliveras, todos como herederos de don Ignacio Fernández López de Anta, sobre pago de pesetas.

En dichos autos se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta.—El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma. Habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Leonie Estampes y Guerrero, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Antonio Guisasaola y defendida por el Letrado D. Moisés Garrido; y de la otra, como demandados, D. Alvaro Fernández Pérez, sin profesión y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Rodolfo Rubira y defendido por el Letrado D. Ramón Toubes; y don Ignacio y doña Fernanda Fernández Pérez, D.ª Amalia Fernández Pérez, casada con D. Eliseo Oliveras, doña Gloria Fernández Pérez, casada con D. Juan Ramón Bosque, y doña Concepción Fernández Pérez, casada con D. Lucas Oliveras, todos ellos en su carácter de herederos de D. Ignacio Fernández y López de Anta, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo

Que desestimando las excepciones alegadas debo condenar y condeno a D. Alvaro, don Ignacio, doña Fernanda, doña Amalia, doña Gloria y doña Concepción Fernández Pérez, mancomunada y solidariamente, como herederos del difunto D. Ignacio Fernández López de Anta, a pagar a doña Leonie Estampes la suma de veinticinco mil pesetas con los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena de costas a todos los demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los que no han comparecido se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita la notificación personal dentro de quinto día; definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—José G. Llana.

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Madrid, veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, de que doy fe.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Ignacio y doña Fernanda Fernández Pérez, doña Gloria Fernández Pérez, casada con D. Juan Ramón Bosque, y doña Concepción Fernández Pérez, casada con D. Lucas Oliveras, todos ellos en su carácter de herederos de don Ignacio Fernández y López de Anta, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Doctor Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—51)

CENTRO

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, su fecha veintinueve de diciembre último, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento establecido por el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ignacio Nieto Arroyo, en nombre de la Junta de Patronos del Asilo Sunsi de Ciegos y Sordomudos, en Valencia, contra D. Manuel Martínez Muñoz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en la escritura otorgada en veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario que fué de esta Corte, D. Antonio Sirvent y López, consistente:

En un solar, situado en esta Corte, barrio de las Delicias, con fachada o entrada a la calle del General Lacy, cuya superficie es de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados cuarenta y seis decímetros, equivalentes a siete mil ciento cuarenta y siete pies cuadrados noventa y tres décimas, y linda: por el frente o entrada, que se considera como fachada al Este, con la calle del General Lacy, en línea de trece metros treinta y cinco centímetros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de cuarenta metros treinta y ocho centímetros, con casa de D. Pedro Morales; a la izquierda, o Sur, en línea de cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con edificación del señor Navas, Ingeniero, Sociedad en Compañía, y por el fondo, al Oeste, en línea de trece metros cincuenta y cuatro centímetros, con terrenos del Asilo Sunsi para Ciegos y Sordomudos pobres, de Valencia.

Dicha subasta tendrá lugar el día trece de febrero próximo, a las once de su mañana, eu la Sala audiencia

de dicho Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Corte, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que la referida finca sale a subasta por la cantidad de setenta y un mil cuatrocientas nueve pesetas con veinte céntimos, precio convenido en la mencionada escritura de préstamo otorgada en veintiséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario que fué de esta Corte, don Antonio Sirvent López.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas setenta y un mil cuatrocientas nueve pesetas con veinte céntimos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, con la que habrán de conformarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—48)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Francisco Lozano Marín, contra D. Luis de Lalá, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de cuatro mil seiscientos treinta y una pesetas, en que han sido tasados, varios bienes muebles y un automóvil marca «Berliet», que se encuentran depositados en poder de doña Irene Lalá, con domicilio en Chamartín de la Rosa, finca «El Bosque».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—56)

CONGRESO

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 27 de agosto de 1919, llamando al procesado José Soria Sáinz, mayor de edad, soltero, maestro superior, cuyo domicilio lo tuvo como huésped en la calle del Prado, número 10, piso 3.º, a fin de que compareciera, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, a fin de ser reducido a prisión, en virtud del sumario 15 de 1919, que contra el mismo y otro se seguía por estafa.

Madrid, 24 de diciembre de 1930. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. — Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—3.003)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Santiago López Maroto, representado por el Procurador don Francisco García Pérez, contra don Félix Escolar Desfilis, como marido y legal representante de doña Asunción Díez Guilhoj, declarados en rebeldía y representados en los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cincuenta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de ciento dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas en que han sido valoradas, las fincas justipreciadas, y que han sido embargadas en dichos autos y en la ejecución de la sentencia firme dictada en los mismos, sitas en término judicial de Nava del Rey.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Que las fincas se sacan a la venta en pública subasta sin suplir la falta de títulos por haberlo así solicitado la parte actora, en uso del derecho que le concede el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—54)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente promovido en este dicho Juzgado de mi cargo, y Secretaría del refrendario, por D. Fernando Pérez y Díaz de Ure, sobre que se le declare, en unión de sus hermanos D. Leopoldo, D. Francisco Javier y D. Ismael Pérez y Díaz de Ure, y hermanos consanguíneos D. José y don Julio Pérez Tella, herederos abintestato de su hermano D. Eduardo Pérez y Díaz de Ure, a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente, se anuncia el fallecimiento del D. Eduardo Pérez y Díaz de Ure, natural de Mondoñedo, hijo de D. Fernando y doña Avelina, ocurrido a los doce años de edad, en esta Capital, calle de Velázquez, número veintisiete, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en dicho expediente a reclamarla.

Dado en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta

El Secretario,
Luis Moliner
Ildefonso Bellón (A.—53)

BUENA VISTA

EDICTO

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago público: Que por providencia dictada en el juicio universal de quiebra de la Sociedad «Jiménez y Román», que giraba en esta plaza con el nombre de «Casa Román», con establecimiento en la calle Mayor, número diecinueve, dedicado a la explotación del ramo de sastrería, tanto de paisano como de la clase militar y subalternos, se ha señalado el día veintidós del corriente, a las tres y media de la tarde, para la celebración en el Salón de Actos públicos del Palacio de los Juzgados de esta Corte, calle del General Castaños, número uno, de la primera Junta de acreedores, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos, para cuyo acto se cita, por medio del presente, a los acreedores de la Sociedad quebrada, a fin de que concurran por sí o por medio de apoderado con poder suficiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y se previene que nadie haga pagos a la Sociedad quebrada, bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Julio Hernández Más, domiciliado en esta Corte, calle de Miguel Servet, número dos, o a los Síndicos, luego que estén nonbrados. Madrid, siete de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Miguel Torres (A.—50)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta doña Rosa Muñoz Ri-

co, como heredera de D. Pedro Muñoz Rico, contra D. Tomás Campuzano y Aguirre, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca

Un hotel, que consta de sótano y dos plantas o pisos, con su jardín, sito en término municipal de Becerril de la Sierra, al punto de Peña Marcos, provincia de Madrid, linda: por su frente o fachada, al Norte, con el camino de Navacerrada; por la derecha, entrando, o Poniente, con quinón de D. Juan López Sanz; por la izquierda, o Saliente, y fondo o Mediodía, con terreno de doña Agustina Sanz. Comprende una superficie de dos mil doscientos metros cuadrados, equivalentes a veintiocho mil trescientos treinta y seis pies también cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de febrero próximo, a la once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Dimas Camarero (D.—4)

CONGRESO

Pérez de la Manga y Remón (Manuel), natural de Madrid, hijo de Manuel y Francisca, de estado soltero, profesión escritor, de treinta y dos años, que estuvo recluido en el Manicomio de Ciempozuelos y se evadió el 28 de octubre último, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, número 5, tercero, procesado por estafa, con el número de sumario 646 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Mo-

liner, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de diciembre de 1930. El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 18) (B.—3.006)

Martínez Podio (Jesús), natural de Albacete, de dieciocho años, hijo de Jesús y Candelaria, metalúrgico, y cuyo domicilio designó en la calle de Nicasio Méndez, 26, bajo, (Puente de Vallecas), procesado en causa 901 del corriente año, por coacción, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de diciembre de 1930. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—3.007)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del Juez de 1.ª instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, en autos promovidos por D. Carlos Peralta Santiago, hoy subrogado en sus derechos D. Julián de Frutos Arránz, representado por el Procurador D. Esteban Perales, contra don Angel Fraile Garrido, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, intereses de ocho por ciento, gastos y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días,

Una casa en esta Corte y su calle del Peñón, número veintidós duplicado, que consta de cinco plantas y cada una de ocho cuartos, y en la planta baja cuatro tiendas y portería, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en ciento diecisiete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día diez de febrero próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirá postura inferior a la referida cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando, como parte del precio de aquél, la

cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitaciones sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—57)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por imprudencia seguida en dicho Juzgado, Secretaría del Sr. León, bajo el número 807 del corriente año, se cita a doña María Rosa Rosi, de cincuenta y cuatro años, viuda, natural de la República Argentina, domiciliada últimamente en la calle de Ximénez de Quesada, núm. 2, Hotel de Francia, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocida por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1930. El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.—Visto bueno: M. Torres. (B.—3.002)

Henrotin Gilbert (Robert), natural de Dandery (Francia) de estado casado, profesión mecánico, de treinta años, hijo de Gastón y Margarita, procesado por estafa, sumario 258 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de Juan León, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, principal, a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 20 de diciembre de 1930. El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.—Miguel Torres. (B.—2.098)

LATINA

EDICTO

En el juicio ejecutivo instado por la Sociedad Baquera, Kusche y Martín, Sociedad Anónima, contra la Sociedad Anónima Importación de Neumáticos y Accesorios, pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y mi Secretaría, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Salvador Alarcón Horcas, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.—Visto el juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado y seguido entre partes: de la una, como demandante, Baquera, Kusche y Martín, Sociedad Anónima, domiciliada en Málaga, representada por el Procurador Sr. López

Hermida, o, mejor dicho, defendida por el Letrado Sr. López Hermida, y representada por el Procurador D. Antonio Pintado y Verano; y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima Importación de Neumáticos y Accesorios, domiciliada en esta Capital, constituida en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y demás que pudieren embargarse, si fuere meneste, a la Sociedad Anónima Importación de Neumáticos y Accesorios, y con su importe pagar real, cumplida y efectivamente a Baquera, Kusche y Martín, Sociedad Anónima, las siete mil quinientas pesetas que por capital le adeuda, veintiuna pesetas veinte céntimos por gastos de protesto, intereses de dicho capital, al cinco por ciento anual, desde veintisiete de octubre del año último, y costas, que impongo expresamente a la demandada.—Así por esta sentencia, que a ésta será notificada como disponen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Alarcón.

Y para que sirva de notificación a la Sociedad Anónima Importación de Neumáticos y Accesorios, de ignorado domicilio, expido la presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. D. del Sr. García Inés,
Benito García Sánchez
(A.—55)

HOSPITAL

Moreno Gallego (Amable), de veinticinco años de edad, hijo de Inocente y de Remedios, natural de Villacañas (Toledo), soltero, guarnicionero, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Vélez, núm. 2 y 4 (Puente de Vallecas), procesado por el delito de hurto, en causa señalada con el núm. 693 de 1929, seguida ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante expresado Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión para que cumpla la pena impuesta por la Superioridad en la expresada causa.

Madrid, 2 de enero de 1931.—El Secretario, P. S., Eusebio Ocaña.—Adolfo Ortiz Casado. (B.—2.096)

Millán Perales (Vicente Juan), de veinticuatro años de edad, hijo de Valentín y de Dolores, natural de Silla (Valencia), soltero, de profesión carnicero y vecino de Madrid, que se encontraba últimamente en la prisión de Alcalá de Henares, procesado en causa por robo seguida con el núm. 480 de 1929, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión decretada

por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 2 de enero de 1930.—El Secretario, P. S., Eusebio Ocaña.—Adolfo Ortiz Casado. (B.—2.097)

Junta municipal del Censo electoral de la provincia de Madrid

MORATA DE TAJUÑA

Don Pedro Vázquez Jiménez, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Morata de Tajuña.

Certifico: Que por la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Villa se ha celebrado hoy una reunión, de la que se ha levantado el acta que, copiada a la letra, dice así: «Acta de designación de Colegios electorales»

En la Villa de Morata de Tajuña, a 1.º de enero de 1931.—Previa la correspondiente convocatoria, se reunieron los señores que componen la Junta Municipal del Censo Electoral, bajo la presidencia de D. Valentín de la Torre Pascual, Juez municipal, quien manifestó que el objeto de la reunión era el de dar cumplimiento al artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en consonancia con el Real decreto de 13 de noviembre último, el cual previene que el día de hoy ha de procederse a la designación de locales en los que hayan de establecerse los Colegios para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año próximo, dándose preferencia a las Escuelas y edificios públicos de la localidad, con exclusión de la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.—En su virtud, la Junta acordó designar como locales más adecuados para dicho objeto los siguientes:

Sección única, Audiencia.—Escuela de niños, número 1, calle de Raboso Castellanos, número 1.

Sección única, Iglesia.—Escuela de niños, número 2, calle de Raboso Castellanos, número 1 duplicado.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre; comunicándola, además, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta todos los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Valentín de la Torre.—Eugenio Casado.—Ignacio Hernández Díaz.—Francisco Jiménez Gómez.—Jesús Faus.—A. de la Torre.—Pedro Vázquez.—Rubricado.

Concuerda con su original, a que me remito.—Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia de Madrid, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo y sello en Morata de Tajuña, a 1.º de enero de 1931.—El Secretario, Pedro Vázquez.—Visto bueno: el Presidente, Valentín de la Torre. (Núm. 21)

VALDEAVERO

Don Salustiano López Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valdeavero,

Hago saber: Que con esta fecha se exponen al público, en los sitios de costumbre, las listas separadas de los tres grupos de electores establecidos por el artículo 33 de la ley Electoral, a los efectos de la designación de los individuos que hayan de presidir y formar parte de las Mesas electorales de cada Sección,

cuyas listas ha formado la Junta municipal del Censo que presido, conforme a lo prevenido en el artículo 34, y comprende la clasificación siguiente:

Lista 1.ª—Electores de la Sección con títulos académicos o profesionales, jefes y oficiales retirados y funcionarios jubilados o, en su defecto, sargentos y cabos licenciados. Resultan cinco.

Lista 2.ª—Electores de la misma mayores contribuyentes con voto de compromisarios para Senadores y Presidente o Síndicos de Asociaciones o agrupaciones de contribuyentes del Municipio, hasta completar, si es posible, igual número que el comprendido en la lista anterior, según la ley dispone. Resultan 36.

Lista 3.ª—Electores contribuyentes por cualquier concepto y cantidad y no contribuyentes que sepan leer y escribir, pues se advierte que no pueden figurar en ninguno de estos grupos los que no reúnan estas dos últimas circunstancias. Resultan 94 electores.

Por la disposición 2.ª de la Real orden de 30 de noviembre de 1908, se dispone que para la tercera lista pueda utilizarse un ejemplar de la general de cada Sección, publicada impresa por la Junta provincial del Censo, numerando correlativamente al margen izquierdo los electores a quienes corresponde figurar en dicho tercer grupo, y así se ha verificado, del número 1 al 94.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general, y a fin de que durante los días citados de su exposición los que se consideren agraviados puedan reclamar por escrito ante esta Junta municipal del Censo, acompañando los documentos justificativos de sus derechos, si lo consideran necesario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la ley.

Dado en Valdeavero, a 30 de diciembre de 1930.—P. S. M., El Secretario, Hilario Sanz.—El Presidente de la Junta, Salustiano López. (Núm. 3.059)

GUADALIX DE LA SIERRA

Don Joaquín Santos Vealla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguientes:

Distrito único, Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Guadalix de la Sierra, a 1 de enero de 1931.—Joaquín Santos.—Visto bueno: El Presidente, (Firmado). (Núm. 28)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 134.011 indistintamente, a nombre de D. Luis Mira Martínez y de doña Jerónima Martínez Urós, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de enero de 1931.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro. (A.—52)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70